



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**Resolución Directoral Regional N° 2079- 2013-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS**

Puerto Maldonado, 23 DIC. 2013

**VISTOS:**

Que, el Informe Legal N° 201 -2013/GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS/OAJ, con Informe Técnico N° 755-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SD/TAH/PNM/ARMB, del Ing. Forestal Abidío R. Mamani Balarezo (e) del Área de productos no Maderables-Tahuamanu, de fecha 18 de Diciembre del 2013, la que requiere Informe Legal declara en Abandono el trámite administrativo de solicitud para otorgamiento de contrato de concesión diferentes a la madera, de la Sra. **NORMA EMPERATRIZ ARESTEGUI MUJE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, establece las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que la Ley 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, así mismo el cual contiene las sanciones a los infractores de la presente ley.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001 2013- GOREMAD GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que los Recursos Renovables y no Renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga al titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal, el Estado determina la política nacional de medio ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

El artículo 3 numeral 30 del DS 014-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Contrato de Concesión es el Instrumento jurídico, que otorga la concesión para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales de Flora y de Fauna Silvestre, incluyendo como tales el Ecoturismo y la Conservación, celebrado entre



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

el concesionario y el concedente, según las formalidades correspondientes para el desarrollo de la actividad concesionada.

El artículo 3 numeral 28 del DS 14-2001 AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; **"Concesión de recursos forestales y de fauna silvestre.-** Acto de naturaleza administrativa mediante el cual, el INRENA otorga el derecho de aprovechamiento de un determinado recurso forestal y/o de fauna silvestre, tanto para fines de producción de madera como de productos diferentes a la madera, incluyendo asimismo usos no extractivos, como el ecoturismo y la conservación. La concesión otorga al concesionario el derecho exclusivo para el aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo. La concesión otorga a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraerse".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013 GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero **Víctor Antonio Berrio Terrazas**, en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, estable en su Artículo 186 **Fin del procedimiento.-** numeral 1° Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable; y Concordado con el Artículo 191 del mismo cuerpo normativo, la cual dice: **Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado.-** En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, en fecha 01 de Julio del 2009, la Señora **NORMA EMPERATRIZ ARESTEGUI MUJE**. Presento la Publicación de Área para otorgamiento de Contrato de Concesión para otros Productos del Bosque, siendo el único trámite presentado por la administrada hasta la fecha.

Que, en fecha 18 de Diciembre del 2013, Informe Técnico N° 755-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SD/TAH/PNM/ARMB, del Ing. Forestal Abidío R. Mamani Balarezo (e) del Área de productos no Maderables-Tahuamanu, declara en Abandono el trámite administrativo de solicitud para otorgamiento de contrato de concesión diferentes a la madera, de la Sra. **NORMA EMPERATRIZ ARESTEGUI MUJE**.

Que al no haber contacto y/o forma de entrevistarse con la señora **NORMA EMPERATRIZ ARESTEGUI MUJE**, a fin de invocarle la continuidad de su trámite, se presume que dicho acto administrativo fue abandonado por la administrada



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013 GOREMAD/PR, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento el D.S. 014-2001-AG y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** en abandono la solicitud para Otorgamiento de Contrato de Concesión para otros Productos del Bosque, presentado por la Sra. **NORMA EMPERATRIZ ARESTEGUI MUJE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.  
HS

*Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.*



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente  
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING. VICTOR ANTONIO BERRO TERRAZAS  
Director Regional